CONVOCATORIA DE CONCURSO DEL DESFILE DE ARTEFACTOS DEL CARNAVAL DE BADAJOZ 2027

El Ayuntamiento de Badajoz, a través de la Concejalía de Ferias y Fiestas, convoca concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Badajoz, con el objeto de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas de los Carnavales, convoca el Concurso Oficial de Artefactos de las citadas fiestas, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de fecha 2 de febrero de 2009.

Esta convocatoria figura en la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz para el período 2027-2029, más concretamente en la línea 4, Dinamización y Apoyo Cultural, que tiene como objetivo estratégico apoyar, difundir, impulsar y promocionar el tejido cultural de la ciudad y sus pedanías, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación, desarrollo y producción de actividades culturales, artísticas y educativas, así como favorecer el fomento de las tradiciones, fiestas populares, eventos más representativos de Badajoz y sus Pedanías, y actividades de interés público y general, y que especialmente ayuden a la protección de las tradiciones culturales y la recuperación del patrimonio. El concurso que nos ocupa busca el estímulo de la creatividad y el fomento de la participación ciudadana en el Carnaval, promocionando la fiesta y aumentando su popularidad, y contribuyendo de esta forma al cumplimiento de los objetivos marcados en la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDA: Participantes

Podrán participar todos los grupos que lo deseen, nacionales y extranjeros.

TERCERA: Inscripción y plazo de presentación

La inscripción para participar en el concurso regulado en la presente convocatoria, deberá hacerse por Registro General del Ayuntamiento de Badajoz, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

1) Para agrupaciones que se dan de alta por primera vez en el concurso, previo al mencionado registro, será obligatorio haber el alta de la agrupación, que estará disponible en la web oficial del Carnaval de Badajoz.
2) Cumplimentado y enviando el pre-formulario de alta, se generará un usuario y contraseña, pendiente de activación, para cada agrupación y persona responsable de la misma, necesarios para la inscripción a los diferentes concursos del Carnaval. El alta en la web no implica la inscripción, sino que es un medio para facilitar la actualización de datos en esta y en futuras ediciones, las comunicaciones y la gestión de la documentación.
3) Los responsables de todas las agrupaciones, a través de la "zona privada para agrupaciones", a la que se accederá con el usuario y contraseña antes obtenido, deberán introducir (en el caso de nuevas agrupaciones), o revisar y mantener actualizados (en el caso de agrupaciones que hayan participado anteriormente) sus datos fiscales como asociación, sus datos bancarios a efectos de pago de premios, ayudas y participación, su documentación asociada, como el Modelo para alta a terceros y otros datos solicitados a efectos de comunicación y difusión.
4) Una vez revisada y validada esta información, si procede, la cuenta de la agrupación pasará a estar activa, y se podrá proceder a la realización de la inscripción a los concursos oficiales.
5) A través de la "zona privada para agrupaciones", una vez completados los registros y pasos anteriores, se podrá descargar un documento PDF que servirá de inscripción oficial a los concursos, y que deberá ser presentado mediante Registro Oficial a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Badajoz

https://sede.aytobadajoz.es/

o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

No serán válidas aquellas inscripciones recibidas vía email. Las entidades jurídicas están obligadas por ley 39/2015, Art. 14.2.a, a gestionar toda la documentación a través de registros electrónicos.

Solamente podrán participar en el Concurso aquellas agrupaciones que hayan realizado su correspondiente inscripción en el mismo, y de acuerdo al procedimiento establecido en la presente convocatoria, y que tengan actualizada su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura o justifique debidamente estar en proceso de constitución como Asociación.

Cada agrupación solamente podrá participar e inscribirse, una sola vez, en una única categoría en el desfile. El incumplimiento de esta norma conlleva **la descalificación automática del Concurso, privándose al mismo de la correspondiente dotación económica (premios, participación y ayudas).**

El plazo de inscripción **comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. y finalizará el miércoles 27 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas.**

El proceso de inscripción se realizará por registro oficial, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Badajoz, para el cual será necesario haber realizado la pre-inscripción telemática disponible en la web oficial del Carnaval de Badajoz.

Dicha pre-inscripción deberá ir acompañada de la documentación necesaria que a continuación se indica y que figurará en la misma web:

- Anexo I "Ficha de Inscripción".
- Anexo II "Autorización informada para el uso de datos personales".
- Declaración Jurada.
- Ficha de Alta a Terceros.
- ITV Favorable.
- Permiso de conducir de todas las personas que vayan a conducir el Artefacto.

- Seguro del Vehículo en vigor (Póliza y justificante de pago)
- Impuesto de Circulación vigente (rodaje).
- Proyecto: Incluir la parte técnica del vehículo.
- Dossier artístico: Resumen del montaje, materiales y temática del artefacto.

No se considerarán válidas las inscripciones en las que falte alguno de los anexos, así como aquellas que contengan información falsa o no ajustada a la realidad.

Cualquier cambio o comunicación deberá ser realizada por escrito y presentada a través del **Registro General del Ayuntamiento de Badajoz, mediante Registro Electrónico**.

Se establece el plazo de diez días desde el día siguiente a la fecha de requerimiento de subsanación de los posibles errores o falta de documentación de los grupos inscritos.

El mero hecho de realizar la inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de esta convocatoria, así como de las bases recogidas en la misma.

Solamente podrán optar a premios, participación y ayuda los Artefactos que hayan realizado su inscripción al concurso en tiempo y forma. En el caso de realizar dicha inscripción fuera de plazo, se podrá participar, previa autorización por parte de la Organización, siendo el puesto de salida en el último lugar, pero no tendrán opción a premio, participación y ayuda.

CUARTA: Desfile de artefactos

4.1. DEFINICIÓN DE ARTEFACTO DEL CARNAVAL DE BADAJOZ.

Se entiende por Artefacto del Carnaval de Badajoz el vehículo autopropulsado, sea compacto o articulado, con cabida para que al menos diez personas puedan realizar el desfile subidos al mismo, de manera cómoda, y garantizándose en todo momento las medidas de seguridad necesarias, que haya sido decorado con una temática concreta, conforme a los concursos de carnaval.

4.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARTEFACTOS.

Los Artefactos deberán estar modificados, y con la estructura reformada, portando motivos carnavaleros.

Las dimensiones no podrán exceder los 3 metros de ancho, los 12 metros de largo ni los 4 metros de alto.

La decoración deberá cambiar cada año, al igual que la temática del grupo participante.

Se definen las siguientes características que deberán tener todos los Artefactos participantes en el desfile de Artefactos del Carnaval de Badajoz:

4.2.1. La temática.

Es la idea escogida por el grupo, materializada tanto en los trajes y maquillajes de sus miembros, como en el artefacto en sí, decoración, música, iluminación, etc.

.2.2. El disfraz.

Es la vestimenta de los miembros del grupo, que irá en consonancia con la temática escogida.

Se permiten variaciones en los disfraces dentro de un mismo grupo, siempre que respondan a la misma temática.

4.2.3. La ambientación.

Cada grupo ambientará su Artefacto, así como la atmósfera creada durante el desfile alrededor del mismo, de acuerdo a la temática escogida, empleando para ello la decoración, música, iluminación y coreografías oportunas.

4.2.4. La música.

Se valorará que la música de cada artefacto sea acorde a la temática escogida. La música se proyectará mediante el empleo de altavoces, debiendo respetar en todo momento la normativa acústica y ambiental, medidas referentes al ruido, así como cualquier otra normativa que sea de aplicación.

No se permite el uso de instrumentos musicales durante el desfile.

4.2.5. El dossier artístico.

Cada agrupación deberá subir a su área de usuario "zona privada para agrupaciones" de la web del Carnaval de Badajoz, un dossier explicativo de la temática, materiales empleados, proyecto artístico y decorativo, etc. Para facilitar a los jurados la comprensión del artefacto.

4.3. FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL DESFILE.

El desfile comienza con la salida del primer Artefacto según orden determinado previamente, y termina una vez acabe el recorrido el último Artefacto que, concursando conforme a las presentes bases, no haya sido descalificado durante el desarrollo del mismo.

No obstante, el desfile podrá finalizar antes de tiempo, o verse interrumpido durante su desarrollo, cuando el Jurado o la Organización entiendan que concurren hechos que puedan poner en peligro la seguridad de los participantes o del público asistente, así como por inclemencias meteorológicas o cualquier otra índole de causa mayor.

En todo caso, es el Jurado en primera instancia, y la Organización a través de la Concejalía de Ferias y Fiestas y el Ayuntamiento de Badajoz quienes asumirán la responsabilidad de interrupción o suspensión del mismo.

Cada Artefacto dispone de un máximo de 45 minutos para completar el desfile, en el caso de desfile único. Si los artefactos desfilasen tras agrupaciones de otras categorías, el tiempo máximo coincidirá con el que se establezca en las bases para los citados concursos (comparsas, grupos de animación, etc.). El tiempo comenzará a contar en el momento en que el Artefacto rebase la línea de salida. Así mismo, terminará el desfile una vez el último Artefacto que se encuentre desfilando rebase la línea de llegada.

Tanto la línea de salida, como la de llegada, estarán perfectamente definidas y serán distinguibles.

Cada Artefacto portará una tarjeta identificadora con un código QR en lugar visible como referencia de su grupo para la Organización. En el momento de la salida, la persona encargada del control de tiempo en este punto marcará el inicio de la agrupación mediante el escaneo del código QR, y desde ese instante, la agrupación dispondrá de un minuto para efectuar su salida.

Del mismo modo, mediante escaneo del código QR, se marcará la llegada de cada artefacto, una vez haya rebasado la línea de meta.

Todos estos controles de tiempo se efectuarán de manera exacta y automática mediante el escaneo del código QR de las tarjetas identificativas, de manera que los únicos tiempos válidos serán los registrados por la aplicación.

Los relojes establecidos en el recorrido del desfile son meramente informativos, a modo de ayuda para las agrupaciones participantes.

Los Artefactos participantes portarán en el desfile un número de identificación normalizado (número negro sobre fondo blanco) correspondiente al orden de salida otorgado en sorteo, para mejor comprobación del Jurado, y que será facilitado por la Concejalía de Ferias y Fiestas. Este irá colocado en lugar claramente visible durante todo el desfile.

No se permitirá durante el desfile de Artefactos ninguno de los siguientes elementos:

- Fuegos de artificio (cohetes, bombas de humo, bengalas…).
- El uso de combustible, independientemente de cuál sea, salvo el empleado para la propulsión del Artefacto.
- Ningún elemento que pueda causar fuego o chispa (incluido las barbacoas o similares).
- Derrame o vertido de líquidos.
- Portar vasos o recipientes con bebida o cualquier otro tipo de líquidos durante el desfile, salvo agua, en casos puntuales y por motivos de necesidad.
- Arrojo de confeti o cualquier otro material por medios mecánicos.
- Publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias perjudiciales para la salud o casas de apuestas, así como cualquier otra que contravenga la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y sus posteriores correcciones.
- Cualquier material que, por su naturaleza o cantidad, pueda poner en peligro, o causar daños materiales o a la salud a personas participantes o asistentes al desfile.

Se permitirá puntualmente el uso de generadores de humo por batería, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Serán equipos homologados y con autorización en regla.
- Se deberá remitir a la Organización con al menos 15 días de antelación el uso de estos equipos y la documentación de los mismos según corresponda (marcado CE, autorización y/o homologación vigente).
- Se deberá acompañar de extintor reglamentario correctamente revisado conforme al R.D. 513/2017, de 22

de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

- Se deberá remitir, junto con la documentación anterior, la correspondiente a los extintores portados.

El uso de baterías y/o acumuladores estará sujeto a la implementación de las medidas de seguridad necesarias para evitar o minimizar cualquier riesgo que pueda producirse por electricidad, incendio o explosión.

En todo caso, y durante todo el transcurso del Desfile de Artefactos, los participantes velarán por el correcto transcurso del evento, la agilidad durante el desfile y la seguridad y salud.

4.4. AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE LOS ARTEFACTOS.

Los artefactos deberán disponer de una autorización para poder participar en el concurso desfile de Artefactos del Carnaval de Badajoz:

- Número de identificación normalizado: Será otorgado por la Concejalía de Ferias y Fiestas, con el orden de desfile obtenido en sorteo, que deberá ser colocado en lugar visible durante la participación en los desfiles del Carnaval de Badajoz.

QUINTA: El Jurado

El Jurado, que será designado por la Concejalía de Ferias y Fiestas, estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a y 11 vocales, con las siguientes funciones:

- **Presidente/a:** Hará de portavoz del grupo, velará por el correcto funcionamiento del desfile de Artefactos y el cumplimiento de sus bases. Además, será el encargado de proponer a los vocales del jurado.
- **Secretario/a:** Será empleado público del Ayuntamiento de Badajoz. Su función principal es la de dar fe de puntuaciones, actas e incidencias ocurridas durante el Concurso de Artefactos.
- **Vocales:** Designados por la Concejalía de Ferias y Fiestas a propuesta del Presidente, velarán por el estricto cumplimiento de las bases, puntuarán las categorías asignadas para cada uno, el registro y control de tiempos y aplicarán las posibles penalizaciones conforme a las bases.

Durante las reuniones que puedan producirse para la toma de decisiones relativas a la participación, transcurso del concurso de Artefactos, puntuación, penalizaciones o entrega de premios, todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto, salvo el Secretario/a, que deberá asistir a las mismas, pero sin derecho a voto.

El Jurado será elegido entre personas de reconocido prestigio en el ámbito cultural, o entre aquellas que ejerzan su profesión en temas relacionados con la cultura, el arte, el diseño, la fotografía, etc. En caso de petición por escrito, vía registro, por más de la mitad de los grupos participantes, será renovado en al menos un 50% una vez al año.

La distribución de los vocales del jurado para juzgar la participación de los Artefactos en el desfile será la siguiente:

- 3 jurados para valorar todas las categorías puntuables.
- 2observadores para recoger las posibles anomalías ocurridas en el desfile.
- 6 para control y registro de tiempos.

Tras la finalización del concurso de Artefactos, el Jurado se reunirá para la suma de puntos.

Los jurados se ubicarán de la siguiente manera:

- Tres jurados para valoración de las diferentes categorías, que podrán situarse a lo largo de todo el recorrido del desfile.
- Dos jurados de control de tiempo en la línea de salida.
- Dos jurados de control de tiempo en el control intermedio.
- Dos jurados de control de tiempo en la línea de llegada.

Al término del desfile, los jurados deberán hacer entrega de las puntuaciones a la Organización, de cuya custodia se encargará el Secretario/a, que será quien se responsabilice de las mismas hasta su introducción en el sistema informático. No obstante, en caso de disponer de un sistema de introducción de puntuaciones mediante aplicación móvil o similar, no será necesaria esta entrega en soporte papel.

Una vez finalizado el desfile, y tras la introducción de puntos en el sistema informático, se reunirán los miembros del jurado para comprobación y suma de puntos, tras lo cual, se fallará el concurso de Artefactos del Carnaval de Badajoz.

El fallo del jurado será inapelable, salvo en caso de errores de suma o penalizaciones demostrables a los grupos mediante documento gráfico, que podrán ser solicitadas por los grupos implicados.

El fallo del jurado se dará a conocer el mismo día del desfile de Artefactos, en el lugar escogido por el Ayuntamiento de Badajoz, previo aviso, al menos, en la web oficial del Carnaval de Badajoz, aunque se puedan emplear otras vías de contacto preestablecidas.

El fallo del jurado se hará público tras la finalización del concurso, y será publicado posteriormente en la web del Carnaval de Badajoz (https://carnavaldebadajoz.org).

La Concejalía de Ferias y Fiestas del Ayuntamiento de Badajoz llevará a cabo la instrucción del expediente.

Del mismo modo, el fallo del jurado será publicado en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

El sistema de recogida de puntos para los jurados deberá ser facilitado por la Concejalía de Ferias y Fiestas. Los puntos otorgados por cada uno de los jurados, así como las posibles penalizaciones, deberán ser entregados sin enmiendas, salvo en casos puntuales, en los que se hará constar en el mismo sistema de recogida de puntos la modificación realizada, el motivo y la firma del jurado que la tramite. En el caso de recogida de puntos mediante aplicación informática o sistema similar, estas modificaciones quedarán recogidas por cada usuario de forma fehaciente, y sin posibilidad de cruce de datos.

SEXTA: Orden de salida

El orden de salida de los Artefactos, tanto en su concurso oficial como en cualquier otro desfile organizado por el Ayuntamiento de Badajoz en el que puedan participar, será determinado mediante sorteo público, que se celebrará, al menos, quince días antes del concurso.

El día, hora y lugar del sorteo será comunicado previamente mediante publicación **en la web oficial del Carnaval de Badajoz**, pudiendo emplearse otras vías de comunicación preestablecidas.

El sorteo se realizará ante público, y ante el Secretario del jurado, que dará fe y transparencia al mismo. La forma de realización se comunicará previamente, pudiendo hacerse mediante extracción de bolas, o con cualquier otro sistema que se considere adecuado.

En caso de que los Artefactos desfilen el mismo día y en el mismo lugar que otras categorías, tales como Comparsas, Grupos de Animación o cualquier otra, estos desfilarán siempre al final, en orden establecido en el sorteo para su concurso.

El sorteo del orden de salida no afectará a los artefactos premiados en el mismo concurso el año anterior, que saldrán en el orden coincidente con el premio obtenido, o en puestos anteriores, respetando ese orden, en caso de ausencia de alguno de los premiados del año anterior.

Los Artefactos que, por su identidad propia, idiosincrasia o por conocimiento previo de los mismos de ediciones anteriores se entienda por el Jurado que no pueden ni deben entrar en sorteo, la Organización les asignará una posición específica de orden en el desfile.

El día, la hora y el lugar de salida del Concurso de Artefactos, así como su recorrido, serán anunciados previamente en la web oficial del Carnaval de Badajoz y en otros medios, tales como programas, prensa, etc., pudiendo sufrir cambios si la Organización así lo estimase oportuno, previo anuncio de los mismos.

El Concurso se celebrará en un plazo máximo de 6 meses tras la finalización del plazo de inscripción.

SÉPTIMA: Puntuaciones.

Cada categoría será puntuada por los vocales del Jurado designados a las mismas, de 0 a 10 puntos, pudiendo emplearse intervalos de 0,5 puntos.

La puntuación total provisional será la suma de los puntos de las siguientes categorías, dividido entre el número de jurados que puntúen que, conforme a lo establecido en la base quinta, será de tres, respondiendo a la siguiente fórmula:

$$TOTAL = D+[O+2xT+M+N+2x(Di+De)]/J$$

Donde:

- D (Dossier artístico): Se valorará la presentación del mismo, contemplando los contenidos mínimos requeridos, con 10 puntos. La no presentación del mismo, o su presentación incompleta, se valorará con 0 puntos.
- O (Originalidad): Se pretende la valoración de la originalidad del proyecto, buscando que tanto la idea como la forma de

describirla sea novedosa, así como la fidelidad de la idea a la hora de materializarla.

- T (Traje o disfraz): Valoración del disfraz realizado o empleado por los miembros de la agrupación, tanto en resultado final como en trabajo artesanal, de confección, dificultad, etc.
- M (Música): Se busca con la valoración de este apartado que las músicas empleadas durante el concurso sean acordes o estén adaptadas a la temática escogida.
- N (Animación): Se valorará la interpretación del tipo escogido, la defensa del mismo, la capacidad de entretenimiento hacia el público, vistosidad del conjunto, etc.
- Di (Decoración interior): Valoración de la decoración interior del artefacto, tanto en materiales, iluminación, acabados… teniendo en cuenta la capacidad del grupo a la hora de realizar un trabajo artesanal sobre el artefacto.
- De (Decoración exterior): Valoración de la decoración exterior del artefacto, tanto en materiales, iluminación, acabados… teniendo en cuenta la capacidad del grupo a la hora de realizar un trabajo artesanal sobre el artefacto.
- J: Número de jurados.

OCTAVA: Penalizaciones.

Podrán contemplar penalizaciones cualesquiera de los jurados de puntuación, controladores de tiempo u observadores.

Se contemplan las siguientes penalizaciones:

8.1. PENALIZACIONES POR TIEMPOS.

Estas penalizaciones se aplicarán a los dos tiempos de referencia que se toman por artefactos en cada uno de los puntos de control (inicio, medio y final). Estas penalizaciones son acumulativas y el retraso de los artefactos respecto a su tiempo estimado de paso por alguno de estos puntos a pesar de ser recuperados por el artefacto al final del desfile no exime de la penalización.

Las penalizaciones, en función del tiempo excedido, serán las siguientes:

- De 0 a 1 minutos: 1 punto menos.
- De 1 a 2 minutos: 2 puntos menos.

- De 2 a 5 minutos: 5 puntos menos.
- De 5 a 10 minutos: 10 puntos menos.
- Más de 10 minutos: 20 puntos menos.

En todo caso, cuando un Artefacto tarde más de 15 minutos con respecto al tiempo destinado para cada agrupación en completar el Desfile, será descalificado, perdiendo todos los puntos, así como el derecho a premios o cuantías por participación, pudiendo ser desalojado del Desfile si la Organización entiende que la pérdida de tiempo supone un agravio para el transcurso normal del Concurso, o incluso, un peligro para el resto de participantes o público.

NOVENA: Reclamaciones.

Solamente se admitirán reclamaciones por incumplimiento de alguna de las bases del presente concurso, o bien, por una errónea interpretación de las mismas por parte del Jurado, siempre y cuando sean presentadas en tiempo y forma, aportando documentación que acredite el incumplimiento o la errónea interpretación de las bases por el Jurado, junto a escrito justificativo de la reclamación.

Se establece un plazo de 24 horas desde el momento en que se haga público el fallo del Jurado para presentación de reclamaciones, que deberán ir dirigidas al Presidente mediante la remisión de correo electrónico a una dirección habilitada al efecto, o a través de un apartado habilitado para Reclamaciones en la web oficial del Carnaval de Badajoz, y que será notificada previamente a la celebración del Concurso.

El Presidente del Jurado comunicará a los interesados las sanciones, reclamaciones o impugnaciones que se produzcan, y será competencia exclusiva del Presidente admitir, resolver y responder como proceda cada reclamación o impugnación.

Una vez recibida la reclamación, el Jurado dispone de un plazo de 48 horas para resolución y respuesta de la misma a la agrupación notificante.

No se permitirá la recepción de reclamaciones finalizados los plazos indicados, ni por el mismo motivo de una reclamación que ya haya sido respondida.

DÉCIMA: Cuantías Y Premios.

10.1. PARTICIPACIÓN.

Para fomentar la participación de los Artefactos, se establece una ayuda de preparación del concurso de **100 Euros** por agrupación inscrita que participe en el mismo.

Del mismo modo, en concepto de ayuda al fomento del Carnaval, se establece una ayuda de **300 Euros** para todas aquellas agrupaciones inscritas en el desfile de Artefactos, que participen en el mismo.

No se permite el uso de trajes o disfraces ya utilizados en otros concursos del presente año. Tampoco se permite el uso de trajes o disfraces ya utilizados en cualquiera de los concursos oficiales del Carnaval de Badajoz en años anteriores. En caso de incumplimiento, el grupo que incumpla no tendrá derecho a cuantía alguna en forma de premios, ayudas y/o participación y fomento del Carnaval.

Estas ayudas, así como los premios que puedan lograrse, estarán sujetos al cumplimiento íntegro de las presentes bases, pudiendo perder los derechos sobre las mismas en caso de que el Jurado o la Organización así lo entiendan.

10.2. PREMIOS EN EL CONCURSO DE ARTEFACTOS.

Se establece un único premio de 8.000,00 €, que se dividirá a partes iguales entre los diez primeros premiados.

El importe de los premios establecidos será en bruto (impuestos no aplicados). Estos premios serán compatibles con cualquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que se produjera uno o varios empates, para desempatar se tendrá en cuenta la puntuación más alta obtenida en los apartados decoración exterior (De), decoración interior (Di), Animación (A), Traje (T) y Originalidad (O), en este orden de prioridad.

Si aun así se produce empate, no aumentará la cuantía destinada a los premios, teniendo que dividirse la cuantía total entre el número de premiados.

Además de la cuantía económica recibirán:

1° Premio: Trofeo y diploma
2° Premio: Trofeo y diploma
3° Premio: Trofeo y diploma
4° Premio: Diploma
5° Premio: Diploma
6° Premio: Diploma
7° Premio: Diploma
8° Premio: Diploma
9° Premio: Diploma
10° Premio: Diploma

Las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios y ayudas contemplados ascienden a la cantidad estimada de 24.000,00 € y se atenderán con cargo a la partida 338 481 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2027. La concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El fallo del jurado se dará a conocer el mismo día del desfile de Artefactos, en el lugar escogido por el Ayuntamiento de Badajoz, previo aviso, al menos, en la web oficial del Carnaval de Badajoz, aunque se puedan emplear otras vías de comunicación preestablecidas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de premio, ayuda o participación las personas, entidades y/o agrupaciones en quienes concurra alguna circunstancia prevista en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los premios se entregarán durante la Gran Gala del Carnaval, a celebrar, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan, en la ubicación definida por la Organización del Carnaval de Badajoz.

UNDÉCIMA: Normativa Legal.

Para lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz publicada en el BOP de Badajoz de 2 de febrero del 2009; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

según redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz; la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DUODÉCIMA: Otras Determinaciones

29.1.- Normativa

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

29.2.- Deber de información a los interesados.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto en el RGPD, los datos de todos los participantes serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Badajoz con la finalidad de establecer las bases del concurso.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento así como por el cumplimiento de una obligación legal conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sus datos podrán ser cedidos por motivos de promoción en las diferentes redes y páginas web del Ayuntamiento.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, con relación a sus datos personales, dirigiéndose a las oficinas centrales del Ayuntamiento de Badajoz o a la dirección de correo electrónico:

dpd@aytobadajoz.es

Para obtener información adicional y detallada, visite nuestro sitio la página Web municipal:

https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/portada

Tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Badajoz queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar los concursos culturales y con estricta aplicación de lo dispuesto en el RGPD, LOPDGDD, así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección de su cumplimiento.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Badajoz recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento.

En Badajoz, a firma electrónica de este documento

ANEXO I

CONCURSO OFICIAL DESFILE DE ARTEFACTOS
CARNAVAL DE BADAJOZ 2027
FICHA DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL ARTEFACTO

DATOS A EFECTOS DE REALIZACIÓN DE PAGOS:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

C.I.F.

LOCALIDAD

DOMICILIO

PROVINCIA

C.P.

CORREO ELECTRÓNICO

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIÓN:

NOMBRE (PERSONA DE CONTACTO)

LOCALIDAD

DOMICILIO

PROVINCIA

N.I.F.

C.P.

TELÉFONO

Nº PARTICIPANTES

MATRÍCULA

SE ADJUNTA (Marcar con una X)

☐ ITV favorable ☐ Permiso Conducir ☐ Seguro Vehículo ☐ Impuesto de circulación (rodaje).

NOTA IMPORTANTE: En caso de variación de datos fiscales con respecto al año anterior, deberá rellenar el modelo de Alta de Terceros que se adjunta en los anexos y entregarlo en el Registro Central del Ayuntamiento.

Fdo:

Badajoz, ____de _____ de 202_

ANEXO II

AUTORIZACIÓN INFORMADA PARA EL USO DE DATOS PERSONALES
(menores de 14 años y mayores de 14 años sin mayoría de edad)

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18.1 de la Constitución Española y regulado por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), desde el área de **Ferias y Fiestas del Ayuntamiento de Badajoz** solicitamos su consentimiento explícito para los tratamientos que seguidamente se indican:

En caso de menores cuyas edades estén comprendidas entre los 14 años y 18 años, conforme al **artículo 7.1 de la LOPDGDD:** El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

(Rellenar lo que proceda)

- **Datos del mayor de 14 años sin mayoría de edad**

D./Dª. …….. con D.N.I. ……, domicilio en ……., y teléfono de contacto…….

- **Datos del presentante legal del menor de 14 años**

D./Dª. …….. con D.N.I. ……, domicilio en ……., y teléfono de contacto…… representante legal del menor de 14 años D./Dª……..…, con D.N.I. …….

El que firma, queda informado/a, y **autoriza** a través de la presente, de que durante el desarrollo de los talleres, cursos y actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento de Badajoz, podrán realizarse fotografías, individuales y en grupo, para su posterior publicación en la página Web municipal y otras publicaciones editadas por este Ayuntamiento (sitios Web, Redes Sociales, revistas locales, etc.), con la única finalidad de promocionar las mismas.

D./DÑA. :

Firma:

DECLARACIÓN JURADA

D./Dª. ……., con D.N.I., ……..,
y domicilio en ……., en la localidad de
……..., provincia de
……

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE

Que como representante del artefacto……...…….declara:

- Que todos los miembros del artefacto que a continuación figuran en el listado anexo, están informados de los derechos y deberes en el correcto cumplimiento de la legislación vigente en cuanto al tratamiento de toda la información correspondiente a las personas que forman parte del artefacto.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

DATOS DEL INTERESADO/A:

Apellidos y Nombre / Razón Social:
DNI / CIF:
Correo electrónico: Teléfono/s de contacto:
Domicilio:
Localidad: Provincia: C.P.

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos y Nombre / Razón Social:
DNI / CIF:
Correo electrónico: Teléfono/s de contacto:
Domicilio:
Localidad: Provincia: C.P.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA:

ENTIDAD:		
Dirección de la Sucursal:		
Provincia:	C.P.	Teléfono:

IBAN	**ENTIDAD**		**SUCURSAL**	
D.C.	**NÚMERO DE CUENTA**			

En Badajoz, a de
de 20
El interesado o representante:

Fdo.:

LA ENTIDAD FINANCIERA CERTIFICA QUE ESTA CUENTA BANCARIA FIGURA ABIERTA EN SU ENTIDAD A NOMBRE Y N.I.F. DEL INTERESADO ARRIBA INDICADO.

FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

-Este documento no podrá tener tachaduras ni enmiendas.

-SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL D.N.I. o C.I.F.

- La domiciliación surtirá efectos, desde la fecha de entrada en la Tesorería Municipal, para todos los derechos de cobro del titular, y tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
Finalidad	Tratar los datos facilitados por el solicitante con el fin de tramitar el alta de terceros.
Legitimación	Artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Destinatarios	Agencia Tributaria No se prevé la transferencia internacional de datos
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos y derechos digitales recogidos en la Ley 3/2018. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD)
Procedencia	El propio interesado, su representante legal.
Ejercicio de derechos:	Plaza de España, 1 - 06002 Badajoz (España) dpd@aytobadajoz.es

[1] Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web: https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/portada